



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Noviembre de 2013.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos para su revisión.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio recibido en fecha 19 de Noviembre del presente año, de



conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, según consta en decreto número 1966 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, Tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

II.- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a la cantidad de \$50´000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 01/100 M.N.)



III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política de nuestro Estado, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2012, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, según consta en decreto número 1966 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 70, Tomo XXXVIII del 31 de diciembre de 2011.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012 ascendió a la cantidad de \$50´000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Los Ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso por \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$53,823,659.39 (Cincuenta y tres millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$3,823,659.39 (Tres millones ochocientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 8% en los ingresos.



Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

En el rubro de **Transferencias Federales** se presupuestaron \$22,185,976.00 (Veintidós millones ciento ochenta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$23,495,869.00 (Veintitrés millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$1,309,893.00 (Un millón trescientos nueve mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 6% en los ingresos.

En las **Transferencias Estatales** se presupuestaron \$21,814,024.00 (Veintiún millones ochocientos catorce mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$22,331,372.00 (Veintidós millones trescientos treinta y un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$517,348.00 (Quinientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 2% en los ingresos.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

En el concepto de **Ingresos Propios** se presupuestaron \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$7,996,418.39 (Siete millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 39/100 M.N.), presentó una variación en términos absolutos de \$1,996,418.39 (Un millón novecientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 39/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un incremento del 33%.

IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2012.

Los Egresos presupuestados y los Egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2012, fue de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$42,847,966.02 (Cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 02/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$7,152,033.98 (Siete millones ciento cincuenta y dos mil treinta y tres pesos 98/100



M.N.), que en términos relativos significó el 14% inferior a lo presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron \$38,039,955.00 (Treinta y ocho millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$36,541,686.49 (Treinta y seis millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,498,268.51 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 51/100 M.N.), que en términos relativos representó un 4%, inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Gratificaciones de Fin de Año, Prima Vacacional y Dominical con \$1,846,610.49 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos 49/100 M.N.), Otras Prestaciones Sociales y Económicas con \$610,905.67 (Seiscientos diez mil novecientos cinco pesos 67/100 M.N.) y Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio con \$553,550.25 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 25/100M.N.), estos subejercicios se vieron compensados en parte por un sobreejercicio en la partida de: Sueldos con \$1,647,215.16 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos quince pesos 16/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron \$3,276,757.00 (Tres millones doscientos setenta y seis mil



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1,391,720.47 (Un millón trescientos noventa y un mil setecientos veinte pesos 47/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,885,036.53 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil treinta y seis pesos 53/100 M.N.), que en términos relativos representó un 58%, inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Vestuario, Uniformes y Blanco con \$609,706.01 (Seiscientos nueve mil setecientos seis pesos 01/100 M.N.), Materiales y Útiles de Oficina con \$372,117.24 (Trescientos setenta y dos mil ciento diecisiete pesos 24/100 M.N.), Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones con \$293,560.47 (Doscientos noventa y tres mil quinientos sesenta pesos 47/100 M.N.), Materiales, Accesorios y suministros de laboratorio por \$278,898.44 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), Material de Apoyo Informático con \$103,200.00 (Ciento tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores por \$78,910.21 (Setenta y ocho mil novecientos diez pesos 21/100 M.N.) y Utensilios para el Servicio de Alimentación por \$61,048.97 (Sesenta y un mil cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron \$8,683,288.00 (Ocho millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$4,903,688.18 (Cuatro millones novecientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 18/100



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

M.N.), presentó un subejercicio de \$3,779,599.82 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), que en términos relativos representó un 44%, inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Otras Asesorías para la Operación de Programas con \$792,000.00 (Setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), Servicios de Energía Eléctrica con \$701,430.64 (Setecientos y un mil cuatrocientos treinta pesos 64/100 M.N.), Viáticos Nacionales con \$502,860.24 (Quinientos dos mil ochocientos sesenta pesos 24/100 M.N.), Servicio de Lavandería, Limpieza, higiene y Fumigación con \$465,815.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), Servicios para Capacitación a Servidores Públicos con \$416,136.75 (Cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y seis pesos 75/100 M.N.), Erogaciones por Cuenta de Terceros con \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), Pasajes Nacionales con \$349,298.44 (Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), Otros Impuestos y Derechos con \$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100M.N.), Congresos y Convenciones con \$249,782.68 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.) y Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones con \$146,577.00 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismas que se compensan con el sobreejercicio en la partida: Otros Servicios Generales (IVA) con \$594,064.10 (Quinientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

En el capítulo de **Ayudas, Subsidios y Transferencias**, no se presupuestaron recursos, sin embargo se ejercieron recursos por \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, no se presupuestaron recursos, sin embargo se ejercieron recursos por \$3,870.88 (Tres mil ochocientos setenta pesos 88/100 M.N.).

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) que tiene las facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

De conformidad y motivación anterior, en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó analíticamente el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental anteriormente mencionados, emitiendo las observaciones que hoy esta Comisión de Vigilancia da a conocer al Pleno, mismas que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos , fueron elaborados un total de 57 pliegos de Observaciones, de las cuales 52 corresponden al rubro de Egresos y 5 a Ingresos; del total de pliegos fueron solventadas satisfactoriamente 13 observaciones.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:



Observaciones de Ingresos:

Falta de recibos oficiales expedidos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

Observaciones de Egresos:

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación funcional del Gasto, Clasificación administrativa y clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos.

Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Se detectó que en nueve de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.

En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.

Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

Se detectaron saldos no comprobados y no se presentaron los documentos comprobatorios y justificativos por fin del periodo de un año de calendario.

Se pagaron penas, multas, accesorios y actualizaciones, que no están autorizadas en el presupuesto institucional.

Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular, conforme al anexo 14 de los Lineamientos.

Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular, conforme al anexo 15 de los Lineamientos.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2012, cotejándose, que todo el Egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.

VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 57 pliegos de observaciones, solo 13 han sido solventadas satisfactoriamente, quedando pendientes 44 a las cuales se les dará seguimiento hasta la solventación total de las mismas.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, de



PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en 9 meses y que además se le **formularon 57 observaciones, de las que solo 13 observaciones fueron solventadas satisfactoriamente quedando pendientes de atender 44 que representan el 77% de las observaciones fincadas, mismas que hacen un importe financiero de \$13´673,649.91 (Trece millones seiscientos setenta y tres mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 91/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.**

Tercero. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público en la debida integración de la Averiguación previa, así como en el proceso penal judicial correspondiente. En el primero de los casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
**"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya

Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo

Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto

Secretario